



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Septiembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo REINDUSTRIAS S.A contra ARENAS Y GRAVAS DE CHICORAL S.A.S. Rad.41001-41-89-004-2020-00197-00

REINDUSTRIAS S.A, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra ARENAS Y GRAVAS DE CHICORAL S.A.S, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 11 de marzo de 2020.

El referido auto se notificó a la parte demandada ARENAS Y GRAVAS DE CHICORAL S.A.S, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, el 12 de mayo de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 774 del C. de Comercio y Ley 1231 de 2008, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de ARENAS Y GRAVAS DE CHICORAL S.A.S, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar



a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

De otro lado, respecto de la solicitud de información de la comunicación de la medida cautelar decreta el 13/09/2021, se tiene que, el día 15/09/2021, se comunicó la misma a través del oficio No. 2447 del 13/09/2021, vía correo electrónico, al Juzgado Séptimo Civil Municipal y, a la profesional del derecho al correo ccalderonramon@gmail.com.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE